MEMORANDO

Radicado No: 20231600000008023

Para: DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora Regional Bogotá

Asunto: Aprobación y aval para celebrar 06 contratos de aporte a través los numerales 1.5.2 y 4.3 – Regional Bogotá.

Fecha: 2023-01-27

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bogotá mediante memorando radicado No. 20233490000020893 del 26 de enero de 2023 o enviado a través de correo electrónico 26 de enero de 2023, de conformidad con los numerales 1.5.2 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. de Consecutivo matriz de contratación	*No. invitación a manifestar interés*	*Nombre de la EAS-NIT*	*Servicio*	*Valor aporte ICBF*	*Valor aporte EAS*	*Valor Total del contrato*	*Numeral Manual de Contratación*	*Categoría de Desempeño - IDEAS*
41	*2023-11-77990131*	*ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR FUTURO DE LA PLAYA / 800143402*	*CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL*	*$705.496.320*	*$14.109.926*	*719.606.246,00*	*4.3*	*Sobresaliente*
42	*2023-11-77990126*	*ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD / 900284184*	*HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL*	*$1.255.623.740*	*$0*	*1.255.623.740,00*	*4.3*	*Sobresaliente*
43	*2023-11-77990194*	*ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA / 860014805*	*HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL*	*$812.462.420*	*$0*	*812.462.420,00*	*4.3*	*Sobresaliente*
44	*2023-11-77990248*	*CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS / 800215465*	*HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL*	*$480.091.430*	*$0*	*480.091.430,00*	*4.3*	*Sobresaliente*
45	*2023-11-77990117*	*FUNDACION PADRE DAMIAN / 900191617*	*HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL*	*$443.161.320*	*$0*	*443.161.320,00*	*4.3*	*Sobresaliente*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

No. de Consecutivo matriz de contratación	No. invitación a manifestar interés	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Valor aporte ICBF	Valor aporte EAS	Valor Total del contrato	Numeral Manual de Contratación	Categoría de Desempeño - IDEAS
46	2023-11-77990110	FUNDACION CELESTIN FREINET / 830142249	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$443.161.320	$0	443.161.320,00	4.3	Sobresaliente

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. En observancia al principio de planeación de la contratación, y con ello los esquemas de planeación estratégica, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, certificaron en la solicitud del trámite contractual que adelantaron el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en el territorio de su jurisdicción, e identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación prevista en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

2. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 20221600000169233 del día 13 de octubre de 2022, por medio del cual se orienta la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

3. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación para los contratos que se suscribirán a través de los numerales 4.3 y 1.5.2 del Manual de Contratación Vigente, el presente aval se realizará en atención a lo siguiente:

 (…) "Ahora bien, en el numeral 2°, sub numeral 2.2 del mencionado memorando, se relacionan las orientaciones para la selección de los oferentes a través del numeral 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente. En tal sentido, es responsabilidad de esta Dirección Regional, cumplir a cabalidad con los trámites necesarios en términos de eficiencia y oportunidad para adelantar los procesos de contratación de los servicios de atención a la primera infancia.

 Así las cosas, es preciso mencionar que publicadas en la página WEB del ICBF, las respectivas invitaciones a ofertar, y vencido el, plazo para que los oferentes manifestaran interés en la operación de dicho (s) servicio (s), se obtuvieron los siguientes resultados:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

CONSECUTIVO CONTRATO	*No. INVITACION FINAL*	*RESULTADO DE LA INVITACIÓN*
41	*2023-11-77990131*	*No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"*
42	*2023-11-77990126*	*No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"*
43	*2023-11-77990194*	*No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"*
44	*2023-11-77990248*	*Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de falta de capacidad residual y NO cumplimiento del puntaje mínimo, según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones 1666 de 2022 y 4733 de 2022, de acuerdo con la verificación resultado de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por ICBF, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco*
45	*2023-11-77990117*	*Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento del puntaje mínimo según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron debidamente verificadas por el comité evaluador designado por la Dirección Regional, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco*
46	*2023-11-77990110*	*Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por NO lograr contacto con el oferente adjudicado y los otros oferentes NO cumplen por capacidad residual y puntaje mínimo según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco*

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de los contratos de aporte, de acuerdo el ***numeral 4.3*** *del precitado Manual de Contratación vigente, por cuanto que las entidades que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio y/o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, y en sesión del 25 de enero de 2023 se emitió concepto favorable para adelantar el respectivo trámite, para los cuales se solicita concepto técnico y aval de la Dirección de Primera Infancia, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente y hace parte integral de la presente solicitud de autorización".*

4. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia contractual de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte.

5. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional, donde en todo caso garantiza que la (s) EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentran incursas en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.

6. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica según conta en el acta Nro. 010 del 25 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente*.

7. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023.

8. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 4.3 y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

8.1 Numeral 1.5.2:

- La sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

NÚMERO CONTRATO/CONSECUTIVO MATRIZ 2023; INVITACION	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS
17. 2023-11-77990153	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 728.159.834	$ 5.803.303.253
13. 2023-11-77990155	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 1.754.180.225	
23. 2023-11-77990210	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 553.951.650	
27. 2023-11-77990225	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 828.711.668	
29. 2023-11-77990236	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 738.602.200	
30. 2023-11-77990239	CORPORACION	HOGARES	$ 719.606.246	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	INFANTILES - INSTITUCIONAL		
44. 2023-11-77990248	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 480.091.430	

(…) "Como resultado de esto, la Dirección Regional solicita aprobación para la celebración de los contratos de aporte, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente, y con las condiciones que se señalan a continuación:

No. de Consecutivo: 44 (invitación No. 2023-11-77990248)

Objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*

Alcance: *Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, según la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, así como los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral, en desarrollo del principio del interés superior. Dichas atenciones se prestan en el Centros Zonales USAQUÉN*

Por lo anterior, se hace necesario agotar el trámite establecido en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación".

8.1 Numeral 4.3:

- Adelantado el agotamiento del procedimiento administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), el cual se encuentra establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF, se identifica que se presentó la siguiente situación de hecho contenida en el citado numeral; **ii)** las que se encuentren habilitadas manifestaron no estar interesadas en prestar el servicio. **iii)** las entidades que manifestaron interés no cumplen con los criterios de selección definidos en el Banco, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación en la cual se relaciona la respectiva justificación.

 Así mismo, la presente aprobación y aval se expide de conformidad con lo indicado por la Dirección de Contratación en la respuesta a la Consulta Regional No. 022 de 2021, a través del cual concluyó lo siguiente frente a la viabilidad de contratar con entidades que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes bajo lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, así:

 "(…) Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incursa:

 i) NO HAY ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En este caso procede la suscripción del contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

ii) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

*Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, **así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar**.*

iii) LAS QUE MANIFIESTEN INTERÉS NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEFINIDOS EN EL BANCO

*Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes**, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar**. (…)"* (negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación y aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 7 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación y/o aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse el (los) contrato(s) de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró (celebraron) con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del (los) contrato (s) de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…)*

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Oscar Rodríguez Correa – Asesor Dirección de Primera Infancia.
Revisó: Luis Eduardo Bernal - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Inés Lizarazo Pieruccini (Abogado) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia ICLP
Insumos: Ana María Gama Mejía (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Diana Alejandra López López (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. DLO
Luis Alberto Márquez Orellana (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia. LAMO

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**